

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de
septiembre dos mil veintidós (2022))

Proceso: 2022-0881

Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación difiere con los requisitos del art 291 y 292 del código general del proceso, al igual que los requisitos del art 8 de la ley 2213 de 2022¹, además falto acreditar la constancia de entrega por parte de la empresa de servicio postal, o acuse de recibo.

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

1

27/9/22, 9:59 Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid - Outlook

RE: Citatorio para Notificacion Personal Proceso 2022-881

OsCaR JaViEr BeLtRaN RuBiAnO <oskar_171100@hotmail.com>
Mié 14/09/2022 17:59

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid
<jcmpalMadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>;paolaandreapimiento38@gmail.com
<paolaandreapimiento38@gmail.com>;charles.m.m0442@gmail.com
<charles.m.m0442@gmail.com>

Cordial Saludo.

Por medio del presente, me permito notificarle personalmente el **AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, de fecha del **25 de Julio de 2022**, proferido en el proceso Ejecutivo Singular de **2022-881**, en el cual usted tiene la calidad de demandado. **Se anexa la providencia a notificar junto con la demanda y los anexos, todos ellos digitalizados**

La notificación personal se entenderá realizada, una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

De la presente comunicación se emite copia al Juzgado Civil Municipal de Madrid, Cundinamarca al correo: jcmpalMadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **165491b1f00074f96d4d3a727db7c259c6400c9c230847310cfd8927cf9ecabb**

Documento generado en 27/09/2022 06:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>